DICTAMEN N° 266/20

REF: AS E42-2020-671-A
SOLIC. CAMBIO DE OBJETO DEL FONDO FIDUCIARIO.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

PROVINCIA DEL CHACO

DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA

PROVINCIA DEL CHACO

ESC. CRISTIAN ROLÓN MOTTER

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Accede a esta Asesoría General de Gobierno la actuación de referencia a efectos de tomar intervención y emitir opinión en relación al adjunto proyecto de decreto que propicia la modificación del objeto del Fondo Fiduciario para el desarrollo del turismo, creado por decreto N° 1917/2009 y reformulado posteriormente por decreto N° 374/2018, quedando redactado de la manera expuesta en el artículo 1°. Asimismo, en su artículo 2°, aprueba el modelo de adenda que como Anexo I se adjunta, el cual deberá ser suscripto por el Instituto de Turismo y Fiduciaria del Norte S.A.

I. Ahora bien, el Anexo I del proyecto bajo análisis, es la Adenda al Acta Acuerdo, oportunamente firmada por ambas partes –fiduciante y fiduciaria- para la vigencia del fideicomiso "Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Turismo", creada por decreto N° 1917/2009, cuyo objeto fue modificado son posterioridad, mediante decreto N° 374/2018.

Por otro lado, la modificación que se propone –ampliación del objeto del fondo fiduciario- fue promovida por el Presidente del Instituto de Turismo del Chaco a través de la Dirección Secretaría General del organismo –fs. 1.

Del mismo modo, a fs. 6 obra dictamen jurídico de la Fiduciaria del Norte S.A. e intervención del Gerente General del ente.

II. En este sentido, el Instituto de Turismo del Chaco, como ente autárquico, tiene como finalidad el desarrollo turístico, su

calidad y promoción del los destinos turísticos del Chaco, como así también, el poder de policía, regulación, supervisión y promoción de dicha actividad en el ámbito provincial.

Por otra parte, conforme decreto N° 248/2012, el estado provincial, a través de sus diferentes organismos, Instituto de Turismo- actúa como fiduciante- beneficiario de los diferentes fideicomisos públicos administrados por Fiduciaria del Norte S.A., facultando a sus respectivos titulares, a impartir instrucciones o suscribir toda documentación relacionada con la administración y funcionamiento de los mismos.

En este contexto, es necesario advertir que se trata de un acuerdo de voluntades entre las partes contratantes, que convienen modificar- ampliar el objeto del fideicomiso, siempre tendientes a realizar acciones de promoción estratégica del turismo en la provincia del Chaco.

Se destaca que han tomado intervención el Presidente y la Dirección Secretaría General, ambos del Instituto de Turismo, como así también, el servicio jurídico y el Gerente General de Fiduciaria del Norte S.A., ambos organismos de ejecución en la materia en trato.

En relación al Anexo I del proyecto, cláusula Primera. Antecedentes, se recomienda mejorar su redacción.

III. Conforme lo expuesto, y salvo la sugerencia aludida, este organismo asesor, no encuentra objeciones de índole técnico –legal que formular a la viabilidad del trámite, previa intervención a la Contaduría General a sus efectos.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 28-07-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL